

VII. Queda estrictamente prohibido que los conductores o sus pasajeros arrojen a la vía pública basura o cualquier otro objeto;

VIII. Los conductores de cualquier vehículo y en especial los de autobuses o cualquier otro tipo de servicio público, con el fin de evitar la emisión de humos o ruidos, deberán abstenerse de acelerar mientras estén en alto total.

Para la aplicación de cualquiera de los supuestos anteriores se deberá dar vista a la Dirección de Ecología del Ayuntamiento para la aplicación de su reglamento.

### CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO

#### Del control de las grúas

**Artículo 163.** Para la aplicación de este reglamento se entenderá como grúas de servicio público, aquellos vehículos ya sean de concesión federal o estatal, diseñados mecánicamente para el adecuado traslado de otros vehículos, mediante el pago de una cuota por la prestación del servicio, sujetos a la tarifa vigente.

Queda prohibido que los vehículos de servicio particular o público remolquen por medio de cuerdas o cadenas, vehículos descompuestos o accidentados dentro del primer cuadro de la ciudad.

**Artículo 164.** Las grúas de organismos mutualistas y de empresas privadas, tendrán la obligación de registrarse en el Departamento de tránsito, así como prestar el auxilio necesario a la autoridad de tránsito cuando el interés social así lo demande.

**Artículo 165.** Los conductores de las grúas que intervengan en casos de accidentes, serán responsables de los objetos que se encuentran dentro de él o los vehículos, así como de sus partes mecánicas y superficiales, aún si alguna otra autoridad, elementos de organismos de servicio social o particulares hubieren intervenido con anterioridad. Procederán además a efectuar las maniobras de rescate y traslado a la pensión, solicitando al encargado el resguardo correspondiente.

**Artículo 166.** Los daños que pudieran ocasionársele a un vehículo cuando se realicen las maniobras de rescate arrastre; no le serán imputables al conductor de la grúa; solamente en los casos que hayan sido ocasionados por la falta de precaución de éste.

**Artículo 167.** Las grúas particulares realizarán exclusivamente los servicios que provengan de sus empresas, sin afán de lucro y sujetándose a las disposiciones que señala el presente reglamento.

Los gastos de traslado por infracciones o en caso de accidente correrán a cargo del propietario, el vehículo será retenido y trasladado al corralón de la Dirección, hasta que se realice al pago correspondiente.

### CAPÍTULO DECIMOCTAVO

#### De las sanciones en general

**Artículo 168.** Al que contravenga las disposiciones del presente reglamento se le sancionará de acuerdo a la falta cometida, con el pago de la multa correspondiente al importe de días de salario mínimo general vigente en el Municipio, conforme a la siguiente clasificación:

#### FALTAS

#### SANCIONES

##### I. SISTEMA DE LUCES

- |                                                                                                            |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a) Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia y asistencia social ..... | 10 días |
| b) Falta de luz en las torretas en los vehículos e servicio mecánico o grúas. ....                         | 10 días |
| c) Falta de luz en una de las unidades de iluminación .....                                                | 6 días  |
| d) Falta de luz en ambas unidades de iluminación .....                                                     | 8 días  |
| e) Falta de luz en la placa posterior .....                                                                | 6 días  |
| f) Falta de luz total .....                                                                                | 10 días |
| g) Falta de luz posterior .....                                                                            | 8 días  |

h) Falta de luz en bicicleta .....	2 días
j) Falta de luz en motocicleta, motonetas o bici motos .....	6 días
j) No hacer cambio de luces para evitar deslumbramiento a otro conductor .....	2 días
k) Utilizar luces no reglamentarias .....	6 días
l) Falta de luz interior en el servicio público (plafones) .....	10 días
m) Circular con luces apagadas .....	12 días
<b>II. ACCIDENTES .....</b>	
a) Accidente leve .....	10 días
b) Accidente por alcance .....	10 días
c) Accidente por alcance a dos o más vehículos .....	20 días
d) Maniobras que puedan ocasionar accidente .....	10 días
e) Causar daños materiales .....	12 días
f) Causando herido (s) .....	20 días
g) Causando muerte (s) .....	50 días
h) Si hay abandono de la (s) víctima (s) .....	25 días
i) Abalanzar el vehículo sobre cualquier autoridad de la Dirección, sin causarle daño .....	20 días
j) Atropellar a un ciclista .....	10 días
k) Por obstaculizar o no cooperar con las autoridades de tránsito en caso de accidente .....	10 días
l) No dar aviso de un accidente .....	15 días
<b>III. SERVICIO PÚBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS .....</b>	
a) Hacer servicio público sin la autorización correspondiente o con placas particulares .....	50 días
b) Hacer servicio público local con placas federales .....	60 días
c) Falta de remisión de la carga .....	20 días
d) Transportar explosivos sin abanderamiento .....	200 días
e) Transportar explosivos sin permiso .....	200 días
f) Exceso de carga o derramamiento .....	50 días
g) Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados .....	12 días
h) Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor .....	12 días
i) Falta de banderolas en carga salida .....	8 días
j) Falta de permiso para carga particular .....	6 días
k) Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil .....	6 días
<b>IV. CARROCERÍAS .....</b>	
a) Circular con carrocería incompleta en mal estado .....	8 días
<b>V. CIRCULACIÓN PROHIBIDA .....</b>	
a) Circular con remolque maderero .....	10 días
b) Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos .....	20 días
c) En reversa interfiriendo tránsito .....	6 días
d) Sin conservar la distancia debida .....	6 días
e) Por circular por carril diferente al debido .....	6 días
f) En sentido contrario .....	12 días
g) Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas .....	20 días
h) Haciendo zigzag .....	10 días
i) En malas condiciones mecánicas .....	6 días
j) Dar vuelta en "U" en lugar no autorizado .....	6 días
k) Sobre la banqueta .....	10 días

- l) En bicicleta en zona prohibida ..... 2 días
- m) En bicicleta, motocicleta, motoneta o triciclo más de dos personas ..... 6 días
- n) En bicicleta o triciclo en sentido contrario ..... 2 días

#### VI. CONDUCIR .....

- a) Primer grado de ebriedad ..... 20 días
- b) Segundo grado de ebriedad ..... 30 días
- c) Tercer grado de ebriedad ..... 40 días
- d) Conducir sin lentes o prótesis si el conductor los requiere y la licencia lo señala ..... 15 días
- e) Conducir bajo la acción de cualquier droga ..... 30 días
- f) Negarse a que le hagan examen médico ..... 20 días
- g) Sin licencia de manejo ..... 12 días
- h) Con licencia vencida ..... 6 días
- i) Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo ..... 6 días
- j) Sin permiso siendo menor de edad ..... 12 días
- k) Sin casco en motocicleta ..... 6 días
- l) Exceso de velocidad ..... 20 días
- m) No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales y zonas de recreo ..... 20 días
- n) Sin casco pasajeros de motocicletas ..... 6 días

#### VII. REBASAR .....

- a) Rebasar o adelantar sin visibilidad ..... 10 días
- b) Rebasar o adelantar en pendiente, ascendente o descendiente ..... 8 días
- c) En curva o bocacalles ..... 10 días
- d) En tangente, cuando se aproxima otro vehículo en sentido contrario ..... 10 días
- e) No permitir maniobras de rebase ..... 8 días
- f) Rebasar o adelantar vehículos de emergencia en servicio ..... 10 días

#### VIII. BICICLETAS .....

- a) Por efectuar actos de acrobacia en vía pública no permitida o asirse a otro vehículo ..... 2 días
- b) Por circular sobre banquetas, en zonas peatonales y vías no permitidas ..... 2 días
- c) Por motivar accidente ..... 4 días
- d) Por pasarse el alto ..... 4 días
- e) Por transitar en sentido contrario ..... 6 días

#### IX. EQUIPO MECÁNICO .....

- a) Falta de espejos retrovisores ..... 4 días
- b) Falta de claxon ..... 4 días
- c) Falta de llanta auxiliar ..... 4 días
- d) Falta de limpiadores de parabrisas ..... 4 días
- e) Falta de banderolas ..... 4 días
- f) Falta de silenciador en el escape ..... 8 días
- g) Falta de parabrisas ..... 10 días
- h) Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad combustible y tipo de luces ..... 4 días
- j) Falta de luces direccionales ..... 4 días

#### X. FRENOS .....

- a) Frenos en mal estado ..... 10 días
- b) Falta de frenos ..... 20 días

<b>XI. ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO .....</b>	
a) En lugar prohibido .....	6 días
b) Obstruyendo la circulación .....	6 días
c) Por estacionarse en pendiente sin colocar cuñas o retrancas en las llantas a los vehículos pesados. ....	6 días
d) Estacionar vehículos de más de 3 toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad .....	8 días
e) Estacionarse sobre la banqueta .....	10 días
f) Estacionarse en lado contrario en la calle de doble sentido .....	10 días
g) Estacionarse en doble fila .....	6 días
h) Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento en servicio .....	12 días
i) Obstruyendo la visibilidad de las esquinas .....	10 días
j) En zona peatonal .....	6 días
k) Estacionarse en zonas marcadas como exclusivas .....	6 días
l) Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga, en los horarios establecidos ..	6 días
m) Estacionarse frente a rampas para personas con capacidades diferentes, puertas de emergencia así señaladas o salida de ambulancias .....	12 días
n) Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública .....	10 días
<b>XII. PLACAS .....</b>	
a) Sin una placa .....	5 días
b) Sin dos placas .....	10 días
c) Sin placa en el remolque .....	10 días
d) Con placas ilegibles .....	10 días
e) Uso indebido de placa de demostración .....	15 días
f) Usar placas de otro vehículo .....	20 días
g) Portarlas en lugar diferente al señalado .....	6 días
h) Sin placa en motocicleta o motoneta .....	10 días
i) Placas ocultas .....	10 días
j) Una placa colocada en forma invertida .....	6 días
k) Las dos placas en similares circunstancias .....	10 días
<b>XIII. PRECAUCIÓN .....</b>	
a) Al bajar o subir pasaje sin precaución .....	10 días
b) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido .....	15 días
c) Bajar pasaje con vehículo en movimiento .....	20 días
d) Cargar combustible con pasaje a bordo .....	10 días
e) Rebasar o adelantar sin precaución a un vehículo escolar .....	6 días
f) No disminuir la velocidad o hacer alto total en zonas escolares, cuando la autoridad lo señale. ....	12 días
g) No parar motor al cargar combustible .....	6 días
h) No disminuir la velocidad en tramo en reparación .....	6 días
i) Dar la vuelta en lugar no permitido .....	15 días
j) No dar paso a vehículo de emergencia .....	15 días
k) No ceder paso a peatones cuando tienen derecho .....	20 días
l) Invadir la línea de paso de peatones .....	6 días
m) No dar paso preferencial a invidentes, adultos mayores, discapacitados y menores en cruces, cuando tiene derecho .....	20 días
n) Pasarse luz roja de semáforos .....	20 días

- o) Continuar movimiento en luz ámbar ..... 10 días
- p) Pasajeros sin usar cinturones de seguridad ..... 6 días
- q) Conductor sin cinturón de seguridad ..... 10 días

#### XIV. SEÑALES .....

- a) No hacer señales para iniciar una maniobra ..... 10 días
- b) No obedecer las señales del agente ..... 10 días
- c) Dañar o destruir las señales ..... 20 días
- d) Instalar señales sin autorización ..... 20 días
- e) Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización, en la vía pública ..... 20 días
- f) Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública ..... 20 días

#### XV. TARJETA DE CIRCULACIÓN .....

- a) No portar tarjeta ..... 15 días
- b) Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo ..... 20 días
- c) Presentar tarjeta de circulación ilegible ..... 15 días
- d) Alterar el contenido de sus datos ..... 30 días

#### XVI. TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO .

- a) Pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo ..... 12 días
- b) Pasajeros con pies colgando ..... 12 días
- c) Pasajeros sobre vehículo remolcado ..... 10 días
- d) Transitar con las puertas abiertas ..... 10 días
- e) Tratar mal al pasaje ..... 4 días
- f) No subir pasaje llevando cupo ..... 4 días
- g) Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros ..... 4 días
- h) Traer acompañante ..... 4 días
- i) Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto ..... 2 días
- j) Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente ..... 10 días
- k) Falta de extinguidor en buen estado de funcionamiento ..... 6 días
- l) Falta de botiquín en buen estado de funcionamiento ..... 6 días
- m) Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje ..... 20 días
- n) Carecer de lugares especiales para adultos mayores y personas con capacidades diferentes ..... 6 días

#### XVII. DESACATO A LA AUTORIDAD .....

- a) Por insultar a la autoridad de tránsito ..... 20 días
- b) Por golpear a la autoridad de tránsito ..... 40 días
- c) Por amenazar a la autoridad de tránsito ..... 20 días
- d) Por destruir boletas de multas ..... 20 días
- e) Por intento de cohecho a una autoridad de tránsito ..... 20 días
- f) Por sobornar a una autoridad de tránsito ..... 30 días

#### XVIII. VARIOS .....

- a) Producir ruidos molestos en centros poblados ..... 10 días
- b) Hacer uso indebido del claxon ..... 4 días
- c) Llevar menores de 7 años en el asiento delantero en vehículos de 5 o más pasajeros ..... 10 días
- d) Por llevar un menor entre el conductor y el volante ..... 12 días

- e) Por contaminar visiblemente el ambiente arrojando demasiado humo por el escape ..... 10 días
- f) Por no contar con la constancia de Revisión Mecánica o Ecológica ..... 10 días
- g) Negarse el infraccionado a dar su nombre ..... 6 días
- h) Tratar de ampararse con acta de infracción vencida ..... 6 días
- i) Por dejar vehículo abandonado en la vía pública ..... 20 días
- j) Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente ..... 10 días
- k) Por negarse a entregar vehículo siniestrado o secuestrado ..... 20 días
- d) Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública  
(excepto de emergencia) o la simule ..... 12 días
- m) Tirar o arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo ..... 12 días
- n) Comunicarse telefónicamente mientras conduce ..... 12 días
- o) Por efectuar competencias o arrancones en la vía pública ..... 30 días

**Artículo 169.** El infractor que pague la multa dentro de los 5 días hábiles a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del cincuenta por ciento. Pasado ese término, no se le concederá descuento alguno. Para tal efecto, la Dirección tendrá abierta su caja en el horario establecido por la Tesorería Municipal.

Transcurridos 15 días hábiles de la fecha en que se levante la infracción, si ésta no fue pagada se turnará a la Tesorería Municipal, quien notificará al infractor la multa. Si éste no paga dentro del término de 15 días naturales posteriores al de la notificación, la autoridad fiscal municipal iniciará en su contra el procedimiento administrativo de ejecución contemplada por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado.

Igualmente se dará aviso a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de las multas no cubiertas por el infractor, para que se hagan efectivas cuando se expida la licencia, se cubran los impuestos del vehículo o se proporcione cualquier otro servicio.

**Artículo 170.** La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, cometa alguna infracción a este Reglamento, será sancionada con la multa correspondiente sin los beneficios que se establecen en el artículo anterior. Esto mismo se aplicará a quien maneje con exceso de velocidad y paso de alto. Asimismo, queda prohibido ingerir bebidas embriagantes en el interior o sobre los vehículos.

La aplicación del presente artículo se hará sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiere incurrirse.

**Artículo 171.** Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, los agentes deberán impedir la circulación del vehículo, poniendo al auto y al conductor a disposición de la Dirección, la que deberá observar las siguientes prevenciones:

I. Notificar de inmediato a los padres del menor o a quien tenga su representación legal;

II. Solicitar a la autoridad correspondiente la cancelación definitiva del permiso de conducir o licencia, en caso de que posea, haciendo la notificación por escrito al interesado;

III. Imponer las sanciones que proceden, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Cuando el menor reincida en la conducta sancionada por el presente artículo, la Dirección, sin perjuicio de los señalamientos de este precepto, deberá poner al menor a disposición del Ministerio Público y notificar preferentemente a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena dependiente del DIF Municipal.

**Artículo 172.** Los agentes de tránsito únicamente podrán detener la marcha de un vehículo, cuando su conductor haya violado de manera flagrante algunas de las disposiciones de este reglamento, en consecuencia, la sola revisión de documentos, no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.